



CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO PRIMERO.- OBJETIVOS Y FUNCIONES

El Consejo Municipal de la Juventud es un órgano del Ayuntamiento de Fuengirola donde se quiere dar voz a los jóvenes dentro de los planes municipales. Queremos que formen parte activa en la vida de la ciudad.

Las edades comprendidas para formar parte del consejo irán entre los 14 y los 35 años de edad. Nos reuniremos para debatir aspectos sobre Fuengirola y cómo puede mejorarse para que los jóvenes participen cada vez más en las actividades municipales.

Los objetivos serán:

- Impulsar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del municipio.
- Fomentar el Asociacionismo Juvenil.
- Promover iniciativas juveniles.
- Facilitar la colaboración entre las asociaciones que la forman.
- Promover el conocimiento de nuestra cultura, historia, costumbres y tradiciones.
- Difundir entre los jóvenes los valores de libertad, paz y defensa de los derechos humanos.
- Participar en los organismos de consulta de carácter público.
- Creación de un espacio plural y libre para canalizar las inquietudes de la juventud de Fuengirola.
- Fomentar el voluntariado entre los jóvenes.

CAPÍTULO SEGUNDO.- COMPOSICIÓN

El Consejo Municipal de la Juventud estará formado por:

- Presidente/a del Consejo.
- 1 miembro por parte de la Concejalía de Juventud
- 1 técnico por parte de la Concejalía de Juventud
- 2 miembros o más representantes de cada instituto.
- 1 miembro de cada una de las diferentes asociaciones juveniles.



- 1 miembro de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.
- 1 miembro de asociaciones benéficas de Fuengirola.

CAPÍTULO TERCERO.- FUNCIONAMIENTO

- El Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al mes.
- Podrán hacerlo con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el presidente o cuando lo soliciten una tercera parte de los componentes con derecho a voto.
- La convocatoria de cada reunión se notificará por correo electrónico, al menos con una semana de antelación, pudiendo haberse fijado en el último consejo celebrado.
- La secretaria levantará un acta de todas las reuniones.
- En aquellas cuestiones no establecidas en los estatutos, el Consejo se regirá de manera supletoria por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO CUARTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN

- Por su dependencia orgánica del Ayuntamiento, el Consejo no tendrá bienes propios ni capacidad legal para contratar o establecer convenios con otras entidades.
- El Consejo Municipal de la Juventud podrá disolverse por acuerdo de 2/3 del pleno del Ayuntamiento.